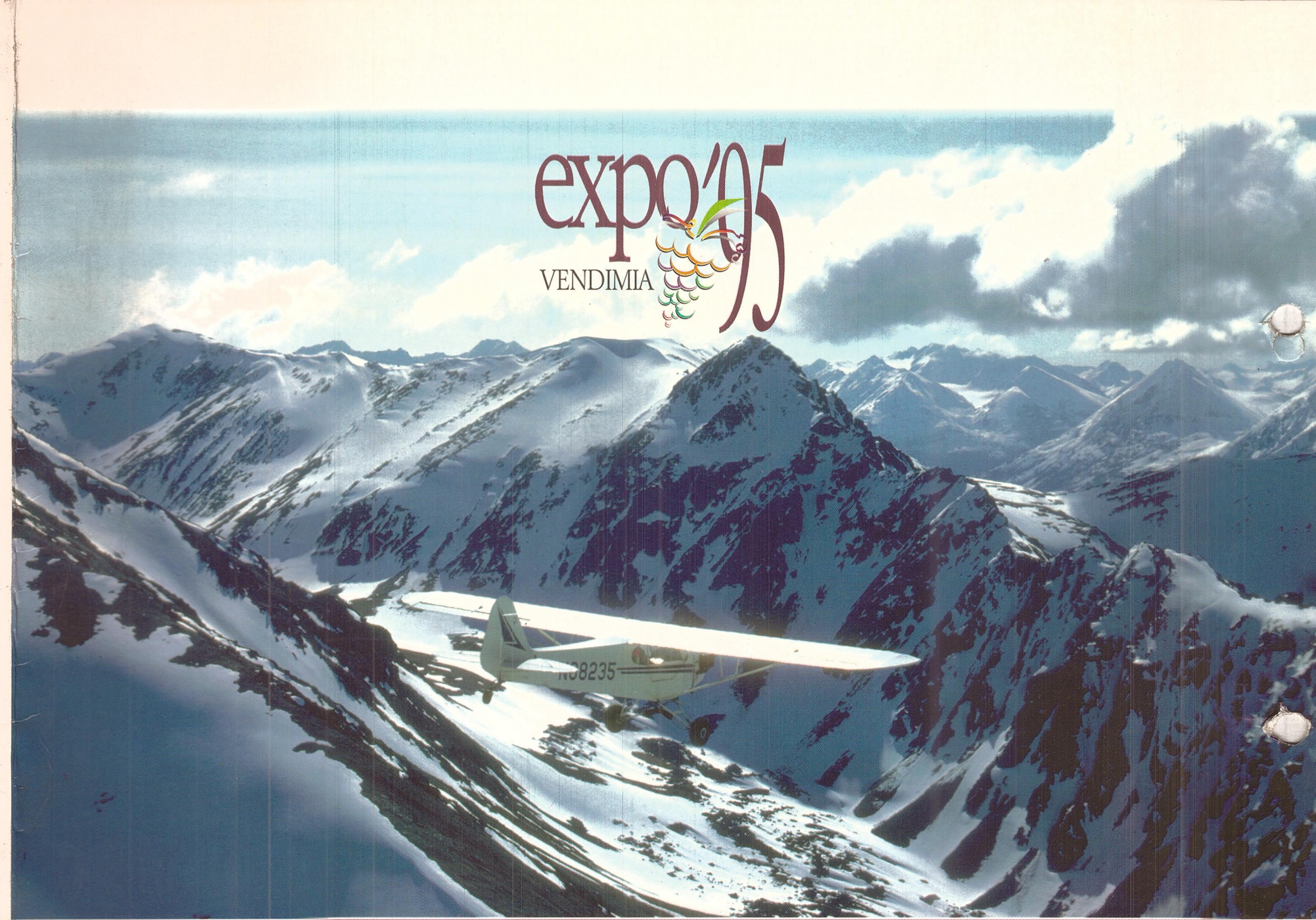




ORGANIZA Y REALIZA
FUCIM
 Fundación Unión Comercial e Industrial de Mendoza
Presidente de la FUCIM
 Sr. Angel Chila
Director General de la Expo Vendimia '95
 Sr. Hector Armando Romano

AUSPICIANTES
 Gobierno de la Provincia de Mendoza
 Municipalidad de la Ciudad de Mendoza
 Unión Comercial e Industrial de Mendoza
 U.C.I.M.
 Banco de la Unión Comercial e Industrial
 B.U.C.I.
 Energía Mendoza
 Mendoza TEVE
APOYA
 Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Mendoza
 y Comisión Vendimia



DIRECCION POSTAL
 Expo Vendimia '95
 Patricias Mendocinas 1157 • Tercer Piso • Código postal (5500)
 Ciudad de Mendoza • República Argentina
PREDIO FERIAL Y OFICINAS
 Centro Ferial Mendoza - Av. del Libertador 5000
 Parque Gral. San Martín Mza • Tel Fax. (54-61) 250747 (54-61) 232548



FUNDACION
 UNION COMERCIAL
 E INDUSTRIAL
 DE MENDOZA



UNION
 COMERCIAL
 E INDUSTRIAL
 DE MENDOZA



GOBIERNO
 DE MENDOZA



BANCO
 NACIONAL

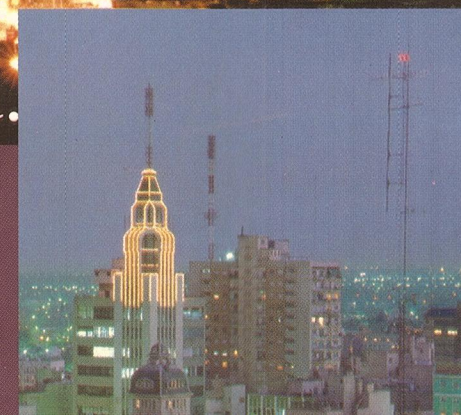


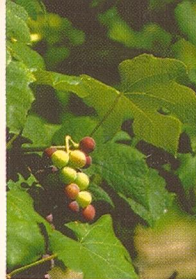
Mendoza está de Fiesta.

expo'95
 VENDIMIA

22 DE FEBRERO
 AL
 5 DE MARZO

CENTRO FERIAL MENDOZA
 ARGENTINA





Mendoza está de Fiesta

El trabajo hecho historia.

Mendoza, fruto del trabajo del hombre, que convirtiera el desierto en esta tierra generosa, celebra la máxima fiesta de la vid como coronación de un año más de esfuerzo de todo un pueblo y como exaltación de sus virtudes que constituyen el más preciado tesoro de los mendocinos.

La Fiesta de la Vendimia adquiere el carácter de un mensaje de solidaridad y confianza anualmente renovado para abarcar a productores, industriales, comerciantes, trabajadores y empresarios junto a visitantes de todo el país y del mundo que se reúnen para celebrarla en un ambiente de paz y cordialidad.

Esta fiesta es la sublimación de un pueblo con raíces históricas que aglutinaron honores nacidos en las gestas de la independencia y que hoy es un canto a la tradición y la cultura expresada en sus costumbres y su folklore, como testimonio de su personalidad.

Expo Vendimia '95

Muestra el carácter general, que reúne expositores de todos los sectores bajo el efecto del fenómeno de Vendimia. Esta feria apunta a la integración regional, ya que en Mendoza es una plaza excelente para el comercio nacional e internacional, por su cercanía a la frontera con la vecina República de Chile y ser el punto obligado de concentración para el tráfico de productos desde y hacia los mercados del Pacífico.

El objetivo es profundizar los vínculos entre sectores de la economía, empresariales e institucionales, privados y oficiales, en el marco regido por las leyes de la oferta y la demanda no sólo dirigida al comercio sino a la promoción de productos y bienes, para el logro de la excelencia y calidad necesarias para abordar las exigencias del mercado altamente competitivo actual.

Expo Vendimia '95 es una excelente oportunidad para promover el intercambio comercial, mostrar los avances tecnológicos de última generación, todo enmarcado en un ambiente festivo de recreación y esparcimiento.



Mendoza es el futuro.

Mendoza es el escenario propicio para realizarse en un mundo de cambio. Su rol protagónico en nuestro país la han convertido en una provincia generadora de grandes negocios y receptora de oportunidades de todas las latitudes. Constituye la puerta de entrada y salida del Mercado Común Sudamericano Mercosur (Brasil, Paraguay, Uruguay y Argentina) y de allí por su ubicación geográfica, la importancia de su situación como centro polarizante de la más diversas manifestaciones de la economía no sólo regional, sino nacional e internacional.

Expo Vendimia '95 es la alternativa válida y única para presentar mayor afluencia turística del año, tanto del país como extranjera.

Organizan la Expo Vendimia '95

La Expo Vendimia '95 es organizada por la Fundación de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza, siendo esta la entidad más importante del oeste argentino, que reúne a los sectores de la producción, la industria, el comercio y los servicios de la Provincia.

Recinto ferial de la Expo Vendimia '95

La Expo Vendimia se realiza en el Centro Ferial de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza, de 11 hectáreas de superficie, diseñado especialmente para ferias y exposiciones, ubicado en el Parque General San Martín, al pie del Cerro de La Gloria y a solo 5 kilómetros del centro de la ciudad de Mendoza.

Cuenta con una amplia gama de servicios tales como salas de conferencias, comunicaciones, informaciones, restaurantes, vigilancia, atención de salud, gran superficie de estacionamiento y aseo entre otros que lo ubican como único en el oeste argentino.

Eventos complementarios: • Actos culturales. • Espectáculos artísticos.

Mendoza. Visión turística de Argentina.

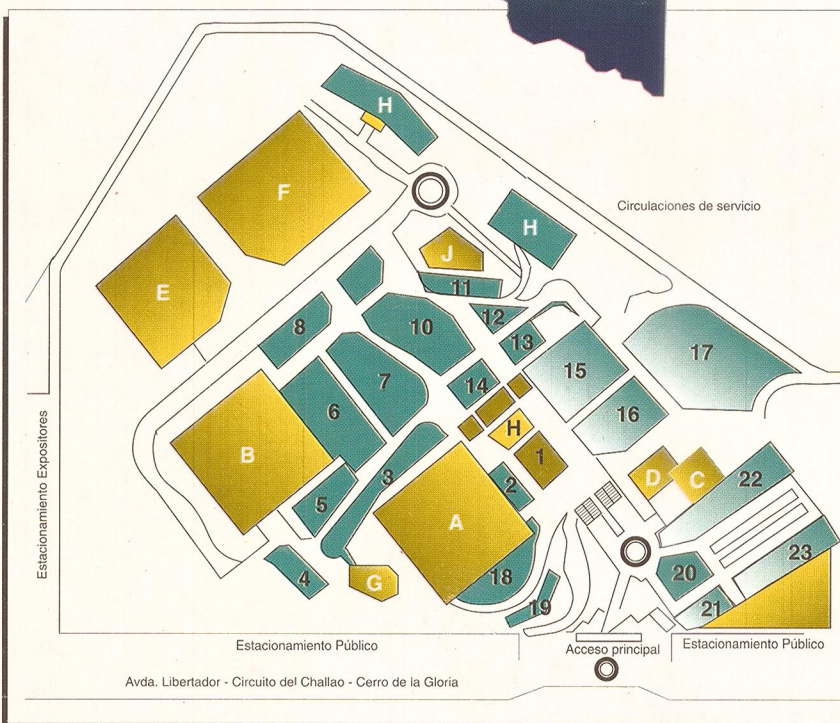
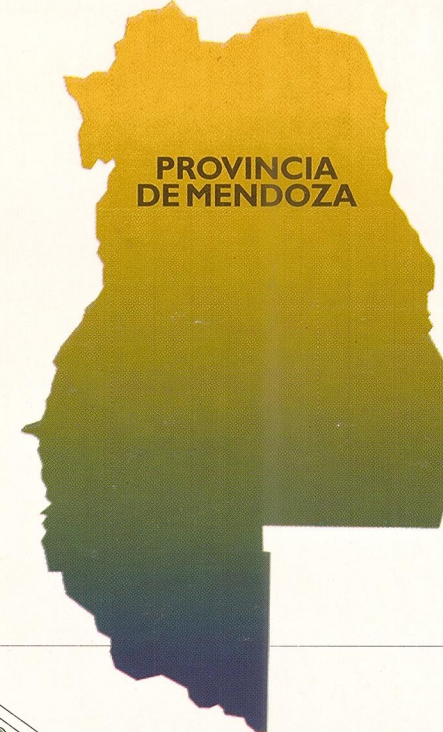
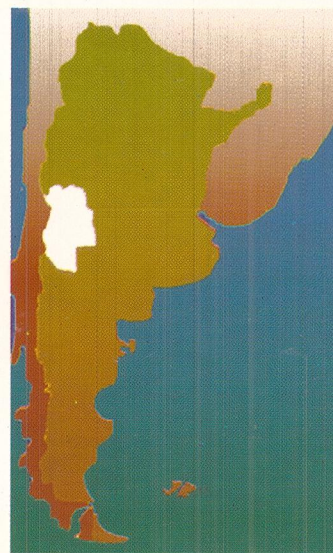
Mendoza, se destaca por ser sede de congresos y reuniones empresariales y profesionales durante todo el año.

Ciudad de moderna arquitectura, con gran número de edificios de altura, es considerada hoy la más bella del país.

El cuidado de la ciudad, sus avenidas, la frondosidad de su arboleda y su clima privilegiado, invitan al turismo tanto nacional, como extranjero a visitarla y en forma especial con motivo de la Fiesta de la Vendimia. En ese marco se realizará la Expo Vendimia '95.

Mendoza lo espera todo el año.

Montaña, nieve, sol y agua en un soberbio despliegue de la naturaleza, veranos esplendorosos en sus espejos de agua. Atmosfera de oro del otoño en el aire tibio de la vendimia. Inviernos de blanca diversión de sus pistas de esquí. Primaveras de colores bajo la fronda de sus arboledas. Deportes de acción, magia y aventuras en el imponente marco de la Cordillera de Los Andes. Mendoza lo tiene y ofrece todo.



Sectores que participan

- Producción
- Industrial
- Comercial
- Servicios

Promoción para el futuro.

Por el gran poder convocante de una feria de carácter general que proyecta bienes y productos hacia el futuro.

Por contar con apoyo de todos los sectores, tanto privados como oficiales y amplia cobertura periodística.

Por la concentración y diversidad de expositores con artículos distintos que hacen a la feria atractiva y de interés comercial.

Datos de la Provincia de Mendoza.

Latitud sur
Entre 31° 59' y 37° 33'
Longitud oeste
Entre 66° 30' y 70° 35'
Topografía
Montañas al oeste, valles en el centro y volcanes en el sur.
Superficie
48.827 kilómetros cuadrados.
Población
1.414.058 habitantes.
Temperaturas medias
Verano: 25°; otoño: 15°; invierno: 8°; primavera: 17°; anual: 16°
Aeropuerto internacional "El Plumerillo"
Red vial
16.789 Km
Túnel internacional Cristo Redentor que comunica con la vecina República de Chile
Teledisco internacional
Comunicaciones vía satélite.
Microondas para comunicaciones y TV.
Canales de TV. Canales de cable.
Amplia capacidad hotelera.



En el marco de la fiesta máxima de Mendoza estará



Los viñedos y sus 1500 bodegas hacen a Mendoza La Primer Productora de Vinos de América.

Espectáculos artísticos.

Gastronomía típica.

Folklore y Reinas Vendimiales.

Harán las delicias de los miles de turistas que nos visitan junto a los mendocinos, en un clima verdaderamente festivo.

SOLICITUD DE ADMISION

Conforme a las condiciones estipuladas en el Reglamento General y en esta Solicitud de Admisión de la EXPOVENDIMIA '95 que declaramos conocer, aceptar y cumplir, solicitamos nuestra admisión para exponer.

Datos del expositor

Nombre o empresa.

Dirección postal

Código postal

Localidad

País

Teléfono Fax

Persona responsable ante la EXPO '95

Representante en Mendoza

Dirección postal

Código postal

Localidad

País

Teléfono Fax

Actividad y productos a exponer.

Rubro que expone

Productos que expone

Nombre con el que desea participar

Stand o espacio solicitado.

Sector cubierto Módulo Stand m2 \$

Módulo Stand m2 \$

Sector desmontable Módulo Stand m2 \$

Sector aire libre Zona Stand m2 \$

Totales \$

9

expo'95
VENDIMIA

Condiciones y forma de pago.

Condiciones: 30% con la solicitud
35% 15 de Enero de 1995
35% 15 de Febrero de 1995

Pagos mediante: Efectivo o transferencia, cheque o tarjeta de crédito.

Cheques a la orden de: Fundación Unión Comercial e Industrial de Mendoza.

Tarjetas de crédito: Visa • Argencard • Mastercard • Credencial • Carta Franca •

Comunicación de pago.

Adjunto envío

Cheque N° Banco

Pagadero a la orden de Fundación Unión Comercial e Industrial de Mendoza.

Pago efectuado con tarjeta de crédito. Marcar con (X) la que corresponda.

VISA ☐ ARGENCARD ☐ MASTERCARD ☐ CREDENCIAL ☐ CARTA FRANCA ☐

Nombre del titular

Tarjeta de crédito N°

Débito automático en tres (3) cuotas

Lugar y fecha

Firma del responsable

Recibimos la presente para su tratamiento según Reglamento General

Lugar y fecha

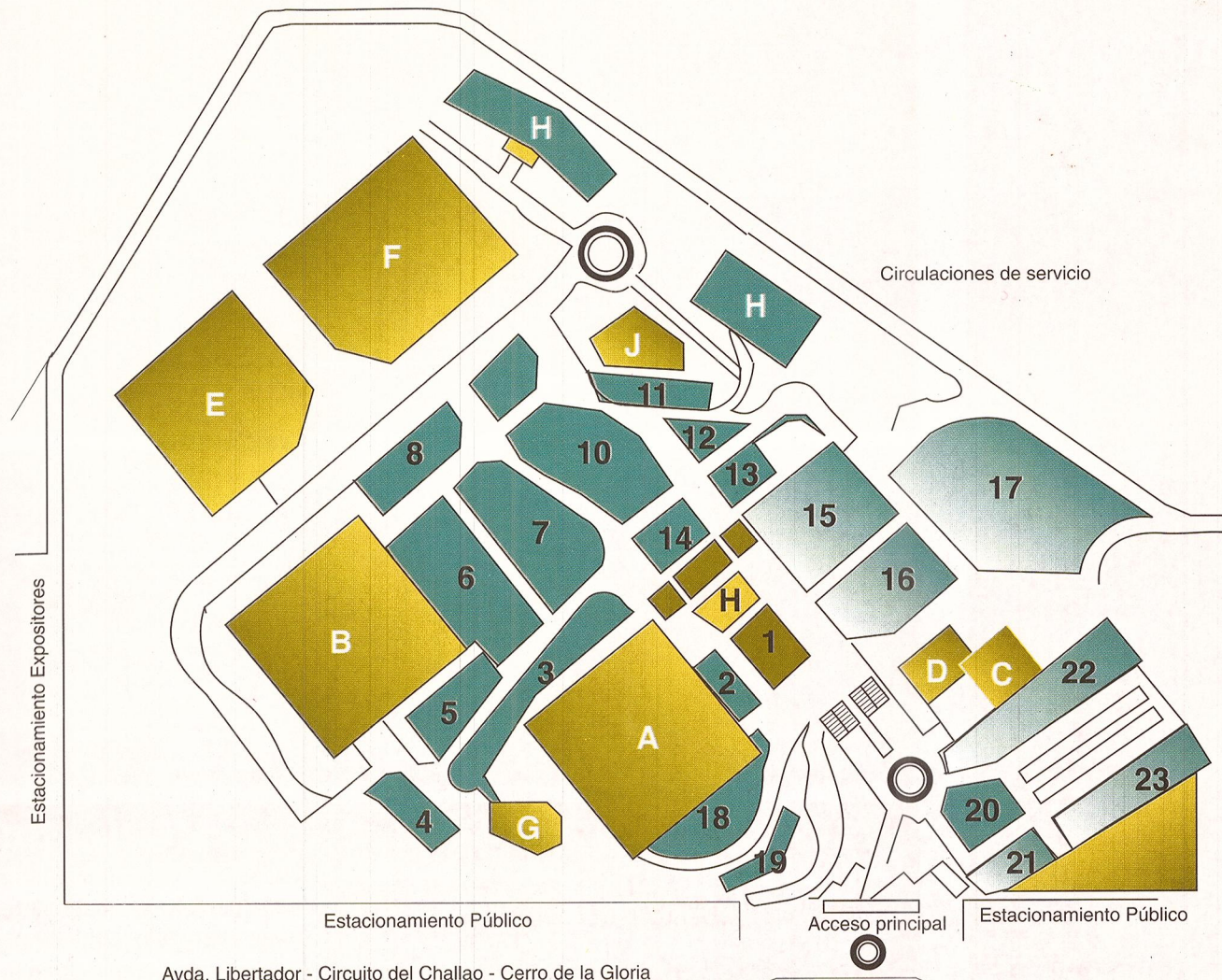
expo'95

Uso interno

Fecha ingreso solicitud admisión Fecha aprobación solicitud admisión

Observaciones

Aprobación
expo'95



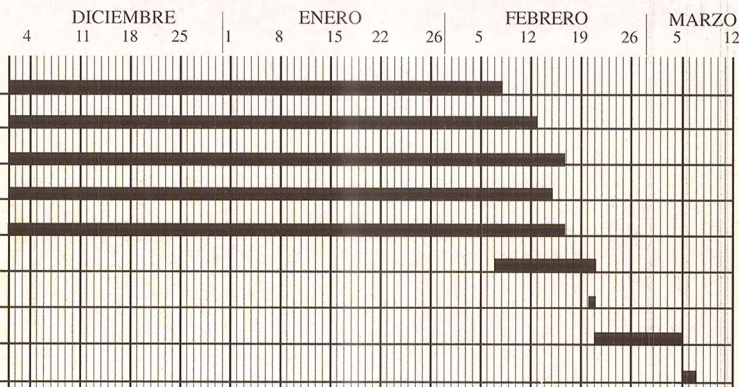
Referencias

A • Módulo "A". Sector cubierto.
 B • Módulo "B". Sector cubierto
 C • Módulo "C". Sector cubierto.

D • Sala VIP. BUCI
 E • Sector desmontable.
 F • Sector usos múltiples.

G • Artesanías.
 H • Gastronomía.
 I • Institucional.

J • Juegos infantiles.
 S • Sanitarios.
 I al 23 • Sectores descubiertos.



1 • Bases

La EXPOVENDIMIA '95, en adelante EXPO es organizada por la Fundación Unión Comercial de Mendoza, en adelante FUCIM.

La EXPO se regirá por el reglamento de stands en exposición, el reglamento de servicios adicionales, los planos, plan de tiempos y tarifas; los cuáles son aceptados automáticamente por el expositor a partir de la firma de la Solicitud de Admisión, no justificándose el incumplimiento de los mismos por desconocimiento.

2 • Objeto

La EXPO se realiza con el propósito de:

2-1 • Brindar marco para la exhibición de los sectores de la producción, la industria, el comercio, los servicios, la cultura, y artesanías de Mendoza.

2-2 • Promover las exportaciones argentinas, a través de Mendoza por vía del Pacífico hacia el Oeste Asiático y el resto del mundo.

2-3 • Establecer contactos directos entre expositores y usuarios.

2-4 • Fomentar el intercambio de productos terminados y de tecnología con los países que participen en la muestra.

2-5 • Alentar la excelencia y la competitividad en la producción y métodos de comercialización a través de la comparación con los productos de importación.

2-6 • Afianzar a Mendoza como centro polarizante de entrada y salida de los productos comerciales del Mercosur (Argentina, Paraguay, Uruguay, Brasil) desde y hacia los mercados del Pacífico.

3 • Lugar y fecha.

La EXPO se realizará en el Centro Ferial Mendoza, de la UCIM, ubicado en Av. Libertador kilómetro cinco, en el circuito turístico El Challao, Cerro de la Gloria, Parque General San Martín de la ciudad de Mendoza, entre los días 22 de Febrero y 5 de Marzo.

4 • Autoridades.

4-1 • La autoridad máxima de la EXPO es la entidad realizadora, en adelante la ER. Y por lo tanto sus decisiones serán obligatorias e inapelables para los participantes de la EXPO.

4-2 • La ER designará al Director General de la EXPO, en adelante DGE, para que represente ampliamente, siendo sus decisiones de acatamiento obligado por todos los participantes.

4-3 • Es facultad exclusiva de la ER la aplicación de todos los reglamentos mencionados precedentemente y la interpretación de los mismos ante situaciones no previstas.

4-4 • La ER podrá en caso de excepción y/o cuando lo considere conveniente para el mejor funcionamiento y mayor éxito de la EXPO apartarse de las normas es-

tablecidas en los reglamentos y/o modificar sus anexos.

5 • Participación y Productos.

5-1 • Podrán participar en la EXPO entidades nacionales, provinciales, municipales y privadas, culturales y artesanales, productores, fabricantes, importadores, comerciantes, prestatarios de servicios relacionados con los temas de la muestra, ya sean argentinos o extranjeros, una vez que su solicitud de admisión sea aceptada por la ER.

5-2 • En el stand de cada expositor no se podrán exponer productos que no hayan sido incluidos en la solicitud de admisión y en el caso de querer incorporar nuevos productos, deberán obtener de la ER la correspondiente autorización. Los expositores podrán anunciar, del modo que la ER indique oportunamente, a sus distribuidores oficiales o exclusivos.

5-3 • Los productos a exponer deberán ser nuevos de fábrica, sin uso, aprobados por ER de acuerdo a declaración de solicitud aceptada y podrá disponer su retiro cuando no se ajuste a esta. Los gastos ocasionados por el retiro serán por cuenta del expositor.

5-4 • A los efectos de asegurar la buena presentación de la EXPO, los expositores solo podrán vender los productos que se puedan reponer del stock del propio stand durante las horas de permanencia del público. Los productos, maquinarias, automotores, equipos, etc., no podrán ser retirados de la EXPO hasta después de la clausura de la misma.

5-5 • Queda terminantemente prohibida la exposición de materiales explosivos y de cualquier otra sustancia que pueda dañar o perjudicar a bienes, instalaciones, medio ambiente, expositores, etc., y/o personas.

6 • Condiciones y formas de participación.

6-1 • Los interesados en participar de la EXPO presentarán su solicitud de admisión en los formularios correspondientes, siendo requisito indispensable para su consideración y aceptación, cumplimentar los mismos con todos los datos requeridos.

6-2 • Las solicitudes de admisión deberán ser presentadas en la oficinas de la EXPO, o ante los representantes de la misma debidamente autorizados dentro de los plazos establecidos en el plan de tiempos.

6-3 • La solicitudes de admisión presentadas serán tratadas por la ER quien resolverá con carácter de inapelable, reservándose el derecho de admisión.

6-4 • Aceptada la solicitud de admisión, la ER, adjudicará el o los espacios otorgados y condiciones pertinentes, debiendo suscribirse un contrato por duplicado, adquiriendo el solicitante a partir de ese momento el carácter de expositor, con los derechos y obligaciones correspondientes.

6-5 • LA ER tiene la facultad de adjudicar a terceros los

espacios pagados que no hayan sido ocupados 96 horas antes de la inauguración (apertura inicial) de la EXPO, perdiendo el expositor original todo derecho sobre los montos por el abonados.

6-6 • A efectos de preservar la imagen de la EXPO y los intereses particulares de cada expositor, queda establecido que todos aquellos participantes que no hayan concluido la construcción de sus stand en los tiempos establecidos en los reglamentos de stands y plan de tiempos, serán pasible de una multa en pesos equivalente al 20% del valor del arrendamiento del stand o espacio, exigibles al día siguiente del vencimiento de los plazos. La consideración "SINTERMINAR" se aplicará a los stand en que sea evidente que están inconclusos los trabajos de carpintería de hierro o madera, sean estos estructurales, formales o decorativos, instalaciones eléctricas, alfombramientos, pintura, fotomontajes, ingresos de equipos, materiales, y/o elementos de exhibición y/o decoración o ambientación.

6-7 • Si la fecha de la inauguración (apertura inicial) de la EXPO, el expositor adeudare importes por servicios adicionales, multas o cualquier otro concepto, la ER podrá disponer la clausura del stand, sin indemnización ni reintegro alguno hasta que dichos importes sean cancelados.

7 • Servicios FERIALES.

7-1 • Cesión temporal de espacio contratado durante el tiempo de preparación, armado, exhibición y desarme de la EXPO.

7-2 • Iluminación general del recinto y cuota de energía eléctrica para el consumo de cada expositor en particular a razón de 50 Watts por metro cuadrado de superficie arrendada bajo módulo cubierto y 20 Watts por metro cuadrado de superficie arrendada al aire libre.

7-3 • Provisión, interdire la EXPO, de los elementos divisorios de stands bajo módulos cubiertos A, B y C.

7-4 • Alfombrado interior en módulos cubiertos.

7-5 • Publicidad y promoción general de la EXPO.

7-6 • Asesoramiento general.

7-7 • Vigilancia general del recinto, excepto stands.

7-9 • Credenciales e invitaciones de acuerdo al reglamento.

7-10 • Sonido ambiental.

8 • Tarifas, pagos y garantías.

8-1 • Los precios y forma de pago de los espacios de los distintos sectores serán los establecidos en los anexos respectivos considerándose definitivos los pactados en el contrato suscripto.

8-2 • Los servicios adicionales y extras serán abonados por separado previa solicitud por parte del expositor de acuerdo al reglamento de servicios adicionales.

8-3 • Los pagos deberán ser hechos por el expositor en el domicilio legal de la FUCIM o a quién ésta deter-

mine.

8-4 • Sólo será reconocida como válida, al documentación emitida por la EXPO y su ente realizador; FUCIM, en los formularios impresos a tal fin.

8-5 • En caso de mora, ésta será automática, de pleno derecho por el mero vencimiento de los términos, sin necesidad de comunicación ni interpelación de ninguna índole.

8-6 • La ER podrá exigir al expositor la suscripción de un documento de garantía, para cubrir eventualidades, el cual será devuelto al finalizar la EXPO, si las mismas no se produjeran.

9 • Plan de tiempos.

9-1 • La ER fijará un plan de tiempos al cual se deberán ajustar los expositores, como documentación anexa y que contará con los siguientes pasos mínimos:

9-1-1 • Presentación de solicitud de admisión.

9-1-2 • Presentación de planos de stand a construir.

9-1-3 • Presentación de solicitud de servicios adicionales.

9-1-4 • Pago de arrendamiento del espacio o stand.

9-1-5 • Pago de servicios adicionales.

9-1-6 • Comienzo del armado del stand.

9-1-7 • Control y aprobación del stand.

9-1-8 • Fecha de apertura y período de exhibición.

9-1-9 • Período de desarme y retiro del recinto ferial.

10 • Cesión del espacio.

El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir ni compartir el espacio o stand adjudicado, ni parte del mismo.

11 • Publicidad.

11-1 • Toda forma de publicidad dentro del stand es libre y se podrá distribuir en él, folletos, catálogos u otro tipo de publicidad de los elementos de su producción, distribución o representación, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y a lo establecido en los reglamentos.

11-2 • Los expositores podrán adquirir el derecho a efectuar publicidad en paneles, afiches, colgantes, carteles, etc., en los lugares reservados para tal fin dentro del recinto ferial.

11-3 • Los expositores no pueden realizar publicidad fuera de sus stands.

12 • Ventas.

12-1 • Los expositores podrán efectuar ventas de sus productos, pero está prohibido retirar aquellos que se encuentren en exhibición.

Los mismos podrán ser retirados fuera del horario de habilitación al público y repuestos al día siguiente.

12-2 • El expositor no podrá retirar productos en exhibición que no puedan ser repuestos de inmediato, debiendo permanecer los mismos en el stand hasta la

clausura de la EXPO.

12-3 • La ER podrá autorizar la sustitución de productos en exhibición durante el período de exposición, considerando los intereses de presentación e imagen de la EXPO.

12-4 • El horario de ingreso de los productos destinados a exhibición y/o venta y/o lo necesario para el mantenimiento del stand será el que oportunamente fije la ER.

12-5 • El expositor es el único responsable del cumplimiento de las legislaciones y normas vigentes sobre la comercialización de sus productos, tanto sean nacionales, provinciales, municipales, aduaneras, sanitarias, impositivas, etc., desligando por completo al ente realizador FUCIM de las transgresiones y sus consecuencias.

13 • Obsequios al público.

13-1 • Los expositores que deseen hacer regalos al público podrán hacerlo y los mismos no deberán incluir publicidad de terceros no vinculados a los productos denunciados por el mismo en su solicitud de admisión.

13-2 • Debe hacerse entrega de los mismos evitando aglomeraciones excesivas o desorden que atenten contra la organización de la EXPO.

14 • Comestibles y bebidas.

La venta de comestibles, bebidas, golosinas, helados, diarios, revistas, etc., únicamente podrá efectuarse por los concesionarios autorizados por la ER a tal efecto.

15 • Vigilancia.

15-1 • La ER establecerá personal de vigilancia general del recinto de la EXPO para guardar el orden y la atención de imprevistos, no siendo responsable de hurtos o robos. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la EXPO ningún otro personal que no fuere el de vigilancia citado y el personal que con el mismo fin sea de dependencia del expositor, el cual deberá contar con la debida autorización de la ER.

15-2 • El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand, o a sus cosas y bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua y humedad, accidentes, conmoción civil, sabotaje, cualquiera sea su origen y procedencia. Será así mismo, responsable por los daños y perjuicio personales causados dentro y fuera de su stand por su personal y/o por cosas de que se sirviese o tuviese a su cuidado. En consecuencia el expositor deberá prever lo necesario para asumir todos los riesgos.

15-3 • Se trasladará al expositor el monto de los deterioros que sus constructores de stand, transportes, personal, etc., contratados por su cuenta o que por cuenta de sus constructores de stand, causen a las instalaciones, bienes, personas, etc., dentro del recinto de la EXPO.

15-4 • La ER no se hace responsable por los daños que puedan producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, agua, etc., ni tampoco por cualquier hecho que produjera la interrupción de sus servicios. Tampoco se responsabiliza por pérdidas y/o sustracción de materiales y/o cosas durante los períodos de construcción, montaje, exhibición y desarme y desmontaje de su stand, ni asume ninguna responsabilidad por la contratación y/o personal de su dependencia.

16 • Limpieza.

16-1 • La ER dispondrá del personal necesario para la limpieza del recinto de la EXPO: espacios verdes, circulaciones exteriores, pasillos de circulaciones interiores en módulos cubiertos y sanitarios.

16-2 • Los expositores se obligan a mantener en perfecto estado de orden y limpieza su stand durante todo el tiempo de exhibición debiendo depositar los residuos en los elementos destinados a tal fin en el recinto de la EXPO y no en los pasillos de circulación.

16-3 • El personal de limpieza del expositor debe contar con la debida autorización de la ER.

16-4 • La ER se reserva el derecho de clausurar el stand que a su juicio no reúna las condiciones de higiene y presentación.

17 • Inauguración, horarios y penalidades.

17-1 • La inauguración oficial de la EXPO se realizará con la asistencia de los invitados especialmente al acto, autoridades nacionales, provinciales y municipales, cuerpo diplomático, eclesíásticas, delegaciones del exterior e interior, entidades culturales, empresarias, comerciales, bancarias, periodísticas, etc. Los expositores tendrán derecho a recibir un número de invitaciones para dicha ceremonia, que oportunamente fijará la ER.

17-2 • La ER fijará los horarios de apertura y cierre de la EXPO al público, de limpieza, de ingreso y retiro de mercaderías, como así también los correspondientes a armado y desarme de stands.

17-3 • Fuera de los horarios determinados, no se permitirá la presencia de otro personal que no sea de organización y vigilancia de la EXPO y personal de vigilancia del expositor, debidamente autorizado por la ER.

17-4 • En caso fortuito, de fuerza mayor o cuando se lo considere necesario la ER podrá modificar fechas u horarios o los planes previstos, no dando estos supuestos, derechos a reclamos ni indemnización alguna por parte del expositor.

17-5 • El expositor que no cumpliera con las disposiciones de los apartados precedentes, será emplazado a hacerlo y de reincidir será pasible de la clausura del stand.

17-6 • El expositor se obliga a mantener su stand abierto, con la debida atención durante el horario de atención al público todos los días del funcionamiento de la EXPO.

17-7 • Por incumplimiento de horario y/o la no apertura del stand según lo mencionado precedentemente, la ER podrá aplicar una multa en dinero equivalente al ciento por ciento del canon diario de arrendamiento, obtenido de dividir el valor del precio pacto por los días de exhibición de feria.

18 • Credenciales, pases, franjas.

18-1 • Credenciales personales de Autoridades de Stands. Serán entregadas en razón de tres pases válidos para una persona por cada 9 metros cuadrados de superficie cubierta de stand adjudicada, e igual cantidad por cada 100 metros cuadrados de superficie descubierta.

18-2 Pases personales de "Construcción de Stands". Tendrán validez solamente en los periodos de montaje y desarme de stands y serán entregados según solicitud del expositor y en cantidad a determinar por el DGE.

18-3 • Credenciales para personal de "Atención de Stands". Serán entregados a solicitud del expositor detallando datos de identidad y domicilio de cada uno de ellos, en cantidad a determinar por el DGE.

18-4 • Franjas para vehículos de "Acceso Temporal". Tendrán validez solamente durante los periodos de armado y desarme de stands y serán entregados a razón de dos por cada stand. Los mismos deberán permanecer dentro del recinto de la EXPO el tiempo necesario para carga y descarga.

18-5 • Franjas para "Estacionamiento" para vehículos. La DGE entregará dos franjas para estacionamiento interno en la EXPO por cada stand, para ubicar los mismos exclusivamente en las playas de estacionamiento de expositores durante los horarios de apertura al público y/o carga y/o descarga de mercaderías que oportunamente se determine.

18-6 • No se permitirá el estacionamiento de vehículos en ningún lugar de la EXPO (plazas, patios, vías de circulación, etc.) que no sean las "Playas de Estacionamiento de Expositores" determinadas a tal fin, penalizándose la transgresión de esta forma con el retiro de

los mismos y la anulación de la franja de "Estacionamiento".

18-7 • Los expositores y/o personal se obligan a permitir el examen de los vehículos y/o bultos que egresen del recinto de la EXPO por el personal y en las oportunidades que determine el DGE.

18-8 • Las únicas credenciales, franjas, pases, invitaciones, etc., que tienen validez son la emitidas por la EXPO, debidamente rubricadas por el DGE.

18-9 • Los expositores tendrán derecho a adquirir "invitaciones" para visitar la EXPO con un descuento especial que fijará la ER.

19 • Aplazamiento, anulación.

En caso fortuito o de fuerza mayor, la ER se reserva el derecho de modificar fechas, horarios o planes previstos. En caso de anulación forzosa de la realización de la EXPO, le será devueltas al expositor las sumas por el abonadas, previa deducción a prorrata de gastos efectuados hasta el momento; honorarios, comisiones, impresiones gráficas, publicidad, administración y toda otra erogación directa o indirecta efectuada para la organización de la EXPO sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

20 • Domicilio legal.

La EXPOVENDIMIA '95 fija domicilio legal en la sede de la FUCIM, ubicada en calle Patricia Mendocinas 1157 de la Ciudad de Mendoza, en la República Argentina.

21 • Disposiciones generales.

21-1 • Todas las estipulaciones del presente reglamento general, reglamento de stands, reglamento de servicios adicionales, plan de tiempos, planos, etc. así como todas las disposiciones complementarias que dictaminen la ER o el DGE son de acatamiento y cumplimiento obligatorio para todos los expositores, quienes lo aceptan desde la presentación de la solicitud de admisión, de la misma manera que acatan la autoridad de la ER y el DGE y su interpretación de los mismos. Si por cualquier razón el expositor incurriera en incumplimiento parcial o total de las mismas, ello facultará a la ER para que sin necesidad de interposición alguna dé por terminada la relación contractual, quedando las sumas recibidas hasta ese momento a beneficio de las EXPOVENDIMIA '95 y a exigir el total del resto adeudado, incluso la ejecución del documento de garantía, sin perjuicio de ejercer el derecho de retención sobre mercaderías y/o instalaciones que ocupen el espacio arrendado hasta cubrir las sumas que pudieren quedar pendientes de pago.

21-2 • La ER no asume ninguna responsabilidad frente a los hechos y actos que el expositor y/o terceros protagonicen vinculados con anuncios, exclusividades,

presentaciones, etc.

21-3 • Para cualquier divergencia que surja entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.

REGLAMENTO DE STAND EN EXPOSICION

1 • Normas generales.

1-1 • Las siguientes normas deben ser consideradas mínimas necesarias para lograr una imagen física ordenada de la EXPO, no limitativa de las posibilidades de la creatividad que redunde en beneficio general de los expositores y lucimiento de la EXPO.

1-2 • Los expositores que deban realizar instalaciones en sus stands, sean arquitectónicas, de presentación, estructurales, eléctricas, de agua, etc., tanto bajo módulos cubiertos como al aire libre, deberán presentar los correspondientes planos al DGE, en escala 1:20 de planta y corte elevación en los plazos establecidos en el Plan de Tiempo de la EXPO, para su consideración y aprobación.

1-3 • Las normas de este reglamento son de cumplimiento obligatorio y el DGE y sus organismos dependientes: dirección técnica, intendencia, etc., están facultados para observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir y/o clausurar los stands que las transgredan.

2 • Elementos provistos.

2-1 • Bajo módulo cubiertos A y B.

2-1-1 • Paredes, techo y piso pavimentados.

2-1-2 • Paneles divisorios de stands.

2-1-3 • Iluminación general del techo del módulo.

2-1-4 • Iluminación del stand con spots según superficies.

2-1-5 • Alfombrado uniforme para todos los stands.

2-1-6 • Escritorios y dos sillas.

2-2 • En superficie descubierta.

2-2-1 • Piso natural sin pavimento.

2-2-2 • Iluminación general de circulaciones.

2-2-3 • Terminar para toma de energía eléctrica, según superficies.

3 • Detalles de ejecución, limitaciones.

3-1 • Los tabiques no podrán usarse como soporte de vitrinas, cielorrasos u otros elementos, salvo para murales o muestrarios que no superen los cinco kilogramos por cada panel, los cuáles serán colgados de la barra superior.

3-2 • Sobre los paneles se pueden fijar sólo autoadhesivos siempre que se puedan retirar sin dañar la super

expo'95

VENDIMIA



ficie.

3-3 • Los paneles de estructura no deben ser dañados en absolutos con clavos, perforaciones, tornillos, cortes, pinturas, adhesivos, etc., caso contrario serán cobrados al expositor.

3-4 • Los expositores darán cuenta a la DGE de cualquier anomalía al hacerse cargo del stand.

3-5 • Los frentes de los stand pueden cerrarse exclusivamente con:

3-5-1 • Exhibidores de productos transparentes de 1,00 mts. de altura y no más del 70 % del largo del frente.

3-5-2 • Con cenefa a partir de los 2,20 mts. de altura.

3-5-3 • En los frentes no se permitirán carteles. Solamente el logotipo y el nombre de la empresa expositora.

3-5-4 • Techos y cielorrasos. Se podrán ejecutar con la debida autorización de la DGE, incluso retículas para sostén de iluminación y/o decoración.

3-6 • Está prohibido picar, soldar, agujerear, cortar, pintar, colgar de, apoyar y/o deteriorar las paredes, pavimentos, columnas, techos, instalaciones, paneles, etc., existentes.

3-7 • Los tableros de electricidad, las llaves de paso de agua y todo otro mando de instalaciones que queden incluidas dentro de los stands, deberán mantener su fácil acceso en forma permanente y los elementos de prevención de incendios deberán estar a la vista.

4 • **Carteles de información general.**

4-1 • Los carteles podrán colocarse únicamente dentro del stand.

4-2 • En los carteles podrán incluirse nombres de la empresa, dirección, teléfono, logotipo, fotografías del establecimiento, marcas, símbolos, gráficos, estadísticas, leyendas publicitarias, etc. Sus dimensiones, forma, color y su confección deberán guardar una relación acorde con el buen gusto y carácter de la EXPO, no permitiéndose carteles y anuncios improvisados y/o materiales no adecuados.

4-3 • No podrán incluirse publicidades que puedan considerarse lesivas para la competencia y/o reñidas con la ética o moral ni el anuncio de nómina de clientes.

5 • **Ubicación de maquinarias en exposición.**
Las máquinas en exposición en movimiento deberán estar separadas de los frentes de los stand, por lo menos 0,40 mts. y entre sí lo suficiente para un libre desplazamiento de sus piezas móviles y la seguridad de operarios y público.

6 • **Iluminación, audio y sonido.**

6-1 • La iluminación de los stand es libre dentro de las limitaciones de consumo relamentarias.

6-2 • Las instalaciones eléctricas deberán ser realiza-

das de acuerdo con las normas municipales en vigencias y bajo el control correspondiente de DGE.

6-3 • Queda prohibida toda instalación que produzca destellos luminícos, fijos o intermitentes, giratorios, etc., que produzcan molestias al público y/o expositores.

6-4 • En los stand podrán haber sistemas de proyección de video, audiovisuales, sonido, proyecciones, siempre que su funcionamiento no exceda los límites del stand y/o produzca molestias o inconvenientes a expositores, público y/u organización de la EXPO.

6-5 • LA EXPO proveerá sonido general ambiental en todo el centro ferial, no permitiéndose ninguna otra emisión.

7 • **Desarme de stand.**

7-1 • Los expositores están obligados a desarmar sus stands y a retirar sus productos y pertenencias y a devolver el espacio o stand en las mismas condiciones en que lo recibió, dentro de los plazos establecidos en el Plan de Tiempos de la EXPO.

7-2 • Los elementos no retirados en término quedarán a disposición de la ER sin derecho a reclamo alguno por los expositores.

7-3 • Los deterioros ocasionados y no resueltos por el expositor, serán reparados con cargo al mismo.

REGLAMENTO DE SERVICIOS ADICIONALES
1 • **Energía eléctrica.**

1-1 • El expositor podrá solicitar a la DGE, con cargo adicional, el suministro de energía eléctrica para iluminación y/o fuerza motriz para el funcionamiento de máquinas hasta un máximo de 100 Watts por metro cuadrado de superficie arrendada bajo módulo cubierto, o 50 Watt por metro cuadrado al aire libre. Deberá solicitar la potencia máxima a utilizar en kilowatts simultáneamente.

1-2 • Cuando el expositor tenga necesidad de mayor potencia de la establecida precedentemente deberá solicitarla y será la ER quien determine su viabilidad y su costo adicional.

1-3 • Las instalaciones eléctricas deberán hacerse de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigencia, debiendo preverse los correspondientes elementos de seguridad (llaves termomagnéticas, fusibles, llaves de corte, disyuntores diferenciales, etc.), y aprobados por la DGE.

1-4 • Las instalaciones eléctricas de stands al aire libre deben ser realizadas con materiales y elementos especialmente blindados para interperie, que den seguridad tanto al público como al personal. Deberán preverse instalaciones contra incendio y/o accidentes que no ocasionen inconvenientes al servicio de la EXPO, o consecuencias a la organización de la misma.

1-5 • Toda instalación deberá tener cable de toma a

tierra y deberá estar perfectamente aislada de la estructura del stand.

1-6 • Cada día a al ahora del cierre el expositor deberá dejar su stand desconectado de la red eléctrica al igual que sus máquinas.

1-7 • La EXPO no se responsabiliza por la constancia y continuidad del servicio eléctrico como así tampoco por su nivel de voltaje y/o potencia.

1-8 • No se admite para ser utilizadas como neutro la puesta a tierra.

1-9 • La DGE no podrá suministrar energía eléctrica a los stands que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias.

2 • **Provisión de agua, desagües.**

2-1 • Se proveerá agua y/o desagües con cargo adicional cuando el expositor lo pida junto a la solicitud de admisión, a aquellos stands que ubicados en la periferias de los módulos cubiertos y/o al aire libre, la necesiten para el funcionamiento de sus máquinas en exhibición u otros motivos que previamente hayan sido incluidos en los planos autorizados por la ER. Sólo se autorizará donde la instalación de cañerías no atraviese pasillos de circulación y sea factible su instalación. Se excluye todo uso de agua con fines decorativos y sanitarios.

2-2 • El expositor realizará la instalación de agua dentro de su stand previa autorización de la DGE, debiendo asegurarse que tenga la misma, los elementos de seguridad (conductos, llaves, válvulas, etc.) que impidan cualquier pérdida de líquido, siendo el único responsable por los daños y/o perjuicios que pudiere causar por mal funcionamiento y/o accidente. La constancia y presión del agua no son garantizada por la EXPO.

3 • **Tarifas, instalación.**

3-1 • Las tarifas a aplicar sobre los consumos de los servicios adicional le serán las vigentes en el momento de su otorgamiento y le serán comunicadas por la DGE.

3-2 • Las instalaciones a realizar hasta la toma de ingreso al stand para la provisión de servicios adicionales, serán realizados por la EXPO y abonadas por el expositor.

4 • **Responsabilidad, penalidades.**

4-1 • El expositor será el único responsable por daños y/o perjuicios y/o accidentes que provoquen sus instalaciones o elementos de cualquier tipo (agua, eléctricos, etc.) a sí mismo o a terceros, público, instalaciones, productos y/o cosas, personal propio o ajeno, etc.

4-2 • Se clausurarán las instalaciones de cualquier tipo no solicitadas y las no aprobadas por la DGE.

5 • **Pedidos y pago fuera de término.**

No serán aceptadas solicitudes fuera de término y no se prestarán los servicios impagos.